

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-2018-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 768-2018-OPP (Expediente N° 01061898) recibido el 01 de junio de 2018, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el pedido de modificación de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF se fijó el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018 en la suma de S/. 4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37° inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, con Resolución N° 219-2018-R del 09 de marzo de 2018, se resolvió aprobar las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2018, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2018;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 287-2018-VRI de fecha 27 de abril de 2018, dirigido a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la incorporación en el TUPA el concepto de aplicación de software antiplagio a los documentos académicos de acuerdo a lo montos que señala en dicho documento, fundamentando su pedido en la protección de la propiedad intelectual y derecho de autor, así como apoyar la investigación a través del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto General mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 110-2018-UR-OPP de fecha 23 de mayo de 2018, por el cual la Unidad de Racionalización informa que revisado el pedido formulado por la Vicerrectora de Investigación y en concordancia con el numeral 3 de la Resolución N° 219-2018-R del 09 de marzo de 2018, que aprueba las Tarifas de los Servicios que brinda esta Casa Superior de Estudios, recomienda que los derechos de pago propuestos deben ser incluidos en dicho tarifario, teniendo en cuenta que en el TUPA comprende procedimientos administrativos que brinda la Universidad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **MODIFICAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2018**, aprobadas por Resolución N° 219-2018-R del 09 de marzo de 2018, en el extremo referido a la inclusión del pago por aplicación de software antiplagio a los documentos académicos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO A LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS:**

a) Posgrado	S/. 100.00
b) Docente	70.00
c) Estudiante	50.00

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores,  
cc. EPG, ORPII, OCI, dependencias académica-administrativas,  
cc. SINDUNAC ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, RE.